

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Enero de 2024.

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Colegio de Abogados de la Provincia de Catamarca, por el decreto ley Nº 224/57 y ley Nº 3441, para actualizar el importe del derecho de inscripción en la matrícula:

CONSIDERANDO:

Que la situación económica que atraviesa el país y la provincia en particular ha generado importantes aumentos en los gastos de funcionamiento de la Institución. -

Que, en defensa de la conservación del patrimonio de la Institución, se toma imprescindible actualizar los importes a pagar para la inscripción de la matrícula profesional. -

Por ello, en uso de las facultades establecidas,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Determinar la inscripción de la matrícula profesional en las siguientes sumas:

- a) Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00), para profesionales con domicilio real en la provincia de Catamarca, con menos de un (1) año de antigüedad en el título.
- b) Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), para profesionales con domicilio real en la provincia de Catamarca, con más de un (1) año y menos de tres (3) años de antigüedad en el título.
- c) Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00), para profesionales con domicilio real en la provincia de Catamarca, con más de tres (3) años de antigüedad en el título.

- d) Pesos DOSCIENTOS VENTICINCO MIL (\$225.000,00), para profesionales con domicilio real en las provincias pertenecientes a FACA NOA, con menos de un (1) año de antigüedad en el título.
- e) Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), para profesionales con domicilio real en las provincias pertenecientes a FACA NOA, con más de un (1) año y menos de tres (3) años de antigüedad en el título.
- f) Pesos DOSCIENTOS SETENCA Y CINCO MIL (\$275.000,00), para profesionales con domicilio real en las provincias pertenecientes a FACA NOA, con más de tres (3) años de antigüedad en el título.
- g) Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), para profesionales con domicilio real fuera de la provincia y pertenecientes a los Colegios Profesionales que no integran la Región NOA. -

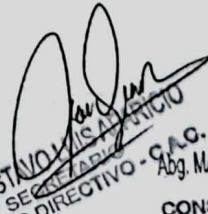
ARTICULO 2°.- Disponer que el pago de la cuota social anual correspondiente al año de matriculación se abonará conjuntamente con el pago de inscripción de matrícula, conforme a la reglamentación vigente. -

ARTICULO 3°.- Establecer el valor de dichos importes, a partir del 4 de enero de 2024.-


ARTICULO 4°.- Protocolícese, hágase conocer y cumplido ARCHIVESE. -



Abg. EXECUTEL MORENO
PRESIDENTE-
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. CYNTHIA ELIZABETH AGUIERO
VICE-PRESIDENTA
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. GUSTAVO LUIS MONTAÑO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.



Abg. MARCOS S. HERRERA BASUALDO
TESORERO
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. SUSANA INES SAADI
VOCAL TITULAR SEGUNDA
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. VANESSA JOHANNA FIGUEROA
VOCAL TITULAR CUARTA
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. RAFAEL HORACIO SANTA CRUZ
VOCAL TITULAR PRIMERO
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. NATALIA SILVINA NIEVA
PROSECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.


Abg. LUIS FERNANDO ALFARO ASMAT
VOCAL TITULAR TERCERO
CONSEJO DIRECTIVO - C.A.C.

